



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

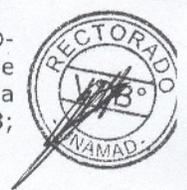
PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION

RESOLUCION N° 043-2013-UNAMAD-C.I.-R

Puerto Maldonado, 01 de julio del 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5300, de fecha 20 de junio de 2013; el Oficio N° 077-2013-UNAMAD-C.I.-VRAD, de fecha 20 de junio de 2013; el Oficio N° 705-2013-UNAMAD-C.I.-VRAD-OGA-OA, de fecha 19 de junio de 2013; el Informe N° 001-2013-UNAMAD-VPAD-OGA-OA/EPS/JMCDMV, de fecha 17 de junio de 2013; la Resolución Rectoral N° 110-2013-UNAMAD-R, de fecha 22 de marzo de 2013; la Resolución Rectoral N° 137-2013-UNAMAD-R, de fecha 10 de abril de 2013 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD, autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;



Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución N° 0622-2013-ANR, de fecha 24 de abril de 2013, se designa una Comisión de Intervención con atribuciones de reorganización para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con el cese de autoridades, encargada de finalizar el proceso de institucionalización y que garantice el normal funcionamiento de los órganos de gobierno por el plazo de dos años, Comisión integrada por: Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, Presidente; Dra. Ela Leila Estrada Oré, Vicepresidente Académico y el Dr. Manuel Israel Hernández García, Vicepresidente Administrativo;



Que, de conformidad al artículo 3° de la Resolución N° 0622-2013-ANR, de fecha 24 de abril de 2013, se establece que la Comisión de Intervención de la UNAMAD, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria. El Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo, ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, leyes N° 26490 y N° 27602;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 110-2013-UNAMAD-R, de fecha 22 de marzo de 2013, se aprobó, el Expediente de Contrataciones para el proceso de selección, cuyo objeto es la contratación de servicio "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 137-2013-UNAMAD-R, de fecha 10 de abril de 2013, se aprobó, las Bases del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-UNAMAD, cuyo objeto es la contratación del servicio "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD", con un valor referencial de S/. 326,400.00 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos soles);

Que, mediante Resolución N° 021-2013-UNAMAD-C.I.-R, de fecha 27 de mayo de 2013, se designa, a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial *Ad hoc*, que tendrá a su cargo el proceso de selección, cuyo objeto es la Contratación de Servicio "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD"; siendo sus Miembros Titulares: Méd. Edgar Avendaño Cruz, Presidente; CPC. Melchor Chalco Vergara, I Miembro Titular; Lic. Ruth Torrán Medrano, II Miembro Titular;

Que, los miembros integrantes del Comité Especial *Ad hoc* para el proceso de selección "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD", reunidos en el acto de instalación del Comité, acordaron devolver el expediente porque solicitan un nuevo estudio de mercado el que debe contener tres cotizaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y porque no se ha colgado en el SEACE el proceso de selección, según consta del tenor del acta de instalación del Comité Especial *Ad hoc*, de fecha seis de junio del año 2013;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION

RESOLUCION N° 043-2013-UNAMAD-C.I.-R

Puerto Maldonado, 01 de julio del 2013

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 001-2013-UNAMAD-COMITÉ ESP. Ad Hoc. Comedor, suscrito por el presidente del Comité Especial *Ad hoc*, se informa al Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, Presidente de la Comisión de Intervención, del acuerdo arribado por el Comité Especial referido a la devolución del expediente completo y de la solicitud de que se incluya un nuevo estudio de mercado en la que deben haber tres cotizaciones teniendo en cuenta las especificaciones técnicas; Que, mediante Oficio N° 705-2013-UNAMAD-C.I.-VRAD-OGA-OA de fecha 19 de junio de 2013, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, CPC Dania Carol Paredes Ynfante, solicita al Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, Presidente de la Comisión de Intervención, la declaración de nulidad de la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD", con la finalidad de retrotraer el proceso de selección a la etapa de estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial; bajo el amparo del Informe N° 001-2013-UNAMAD-VPAD-OGA-OA/EPS/JMCDMV, de fecha 17 de junio de 2013, suscrito por el Abog. John Medina Vargas, encargado de procesos de selección de la Oficina de Abastecimiento; en el cual se opina que de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario declarar la nulidad de la aprobación de expediente de contrataciones mediante acto resolutorio del titular, retrotrayéndose a la etapa de estudio de posibilidades que nos ofrece el mercado para determinar el valor referencial con la finalidad que sean realizadas nuevas cotizaciones conforme a las especificaciones técnicas presentadas por la Oficina de Bienestar Universitario, habida cuenta que se ha observado que las cotizaciones utilizadas para determinar el valor referencial a la actualidad tienen más de tres meses de antigüedad, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado:

Que, en efecto, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1017, se dispone que en el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, siendo así y atendiendo a los informes N° 001-2013-UNAMAD-COMITÉ ESP. Ad Hoc. Comedor y N° 001-2013-UNAMAD-VPAD-OGA-OA/EPS/JMCDMV de la Comisión Especial Ad Hoc y de la Oficina de Abastecimiento respectivamente, se ha evidenciado que el proceso de selección "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD" está incurrido en vicios insubsanables referentes a que se han prescindido ya, las normas esenciales del procedimiento así como la forma prescrita por la normatividad aplicable; en la medida que la propia norma de contrataciones exige que el valor referencial para la adquisición de los bienes y servicios tengan al menos una antigüedad no mayor de tres meses y en el caso de autos es evidente que el valor referencial de los bienes y servicios que se pretenden contratar han superado con creces el plazo máximo obligatorio;

Que, además, se denota del decurso del proceso de selección que la Comisión Especial Ad Hoc, no ha cumplido con la publicación de las bases en el SEACE y no ha implementado el proceso conforme exige el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en consecuencia y estando a los argumentos y considerandos precedentes, para evitar nulidades y responsabilidades administrativas y penales es necesario declarar la nulidad del proceso de selección en mérito a las facultades que el dispositivo legal confiere al titular del pliego;

Que, de conformidad al artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, sobre nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación, expresa que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales siguientes: cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION

RESOLUCION N° 043-2013-UNAMAD-C.I.-R

Puerto Maldonado, 01 de julio del 2013

normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable"; añadiéndose que la resolución que declara la nulidad deberá expresar la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, además, mediante Oficio N° 077-2013-UNAMAD-C.I.-VRAD, de fecha 20 de junio de 2013, el Dr. Manuel Israel Hernández García, C.I.- Vicerrector Administrativo de la UNAMAD, solicita al Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, C.I.- Rector de la UNAMAD, declare la nulidad del proceso de selección denominado "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD", con la finalidad de retrotraer el proceso de selección a la etapa del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial;

Que, por lo tanto, habiéndose advertido que el proceso de selección antedicho está incurso en la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento así como la forma prescrita por la normatividad aplicable; y siendo que el titular de la entidad es el llamado por Ley a declarar la nulidad del proceso, corresponde que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Presidente de la Comisión de Intervención, mediante Resolución N° 0622-2013-ANR; y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 23733; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la nulidad del proceso de selección "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD"; por estar incurso el procedimiento en una casual que determina su nulidad, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el proceso de selección "Suministro de alimentos preparados y atención del Comedor Universitario - UNAMAD" se retrotraiga a la etapa del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del actual valor referencial.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones Rectorales N° 110-2013-UNAMAD-R, de fecha 22 de marzo de 2013, la N° 137-2013-UNAMAD-R, de fecha 10 de abril de 2013 y la N° 021-2013-UNAMAD-C.I.-R, de fecha 27 de mayo de 2013, y todos los demás actos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a cada miembro de la Comisión Especial ad hoc conformada mediante Resolución N° 021-2013-UNAMAD-C.I.-R, de fecha 27 de mayo de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina General de Informática de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.E.
P.C.I.
VPAD CI
ORAL
OGI
OGPP
OGA
OA
Comité Especial
OGI
MHMB/R
JLDR/SG



Universidad Nacional Amazónica
de Madre de Dios

Milthon Honorio Muñoz Berrocal Dr.
C.I. - RECTOR



Universidad Nacional Amazónica
de Madre de Dios

Abog. Jorge Luis Díaz Revoredo
SECRETARIO GENERAL

